



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 241/2022**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022**

**(E. E. N° 2022-17-1-0000144, Ent. N° 0099/2022)**

**VISTO:** las actuaciones r emitidas por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, relacionadas con la Solicitud de Ofertas N° 4/2021, convocada para la ejecución de Obras de Infraestructura en la Escuela N° 161 de Montevideo, en el marco del Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educción Inicial y Primaria en Uruguay (PAEPU) - Préstamo BIRF N° 8675-UY;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución N° 110/21 de fecha 20/10/21, la Coordinadora General del PAEPU –en ejercicio de atribuciones delegadas - dispuso la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para la presente Solicitud de Ofertas, y autorizó las publicaciones correspondientes;

2) que, cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 29/11/2021, se procedió al acto de apertura de ofertas, al que se presentaron: 1) Basirey S.A., 2) Filipiak Ingeniería S.R.L.; 3) Franco Mezzetta S.A.; 4) Pelmon S.A; 5) Raúl Clerc S.A.; 6) Kidil S.A.; 7) Doriler S.A; 8) Electricidad Durazno S.R.L.; 9) Conde S.A. y 10) Eimbauen Ltda.;

3) que con fecha 01/12/21, la Coordinadora de Adquisiciones de PAEPU elaboró informe preliminar, concluyendo que:

3.1) desde el punto de vista formal, todas las ofertas se ajustan sustancialmente a los documentos requeridos. Asimismo, conforme lo dispuesto por el Pliego, no se otorgará Margen de Preferencia a asociaciones nacionales elegibles, no debiendo tomarse en cuenta, las solicitudes de las empresas, de ampararse al beneficio, según los artículo 58 y 59 del TOCAF;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**3.2)** Einbauen Ltda. declaró en su Carta oferta firmada (documento de admisibilidad): “Convenimos en mantener esta oferta por el período solicitado en las Instrucciones a los licitantes”. Luego en Rubrado pone “Validez oferta – 90 días, según Pliego”, cometiendo una contradicción, ya que según Pliego es 180 días. Se considera un error involuntario y se toma como válida la declaración en la Carta oferta firmada;

**3.3)** La oferta de Kidil S.A., cumple sustancialmente con los requisitos formales y es la oferta de menor precio, por lo que procede el estudio de requisitos de calificación financieros, legales y técnicos;

**4)** que con fecha 09/12/21, la Coordinadora de Adquisiciones solicitó a Kidil S.A, ampliación de la información relativa a las siguientes obras: LP N° 61/17 de Udelar (acta de recepción provisoria o definitiva); LP N° 8/19 (Policlínica Monterrey, en razón de que figura en experiencia específica como terminada en agosto de 2021 y en experiencia general como en ejecución; deberá informarse cuál es la situación, si se cuenta con Acta de recepción provisoria o definitiva); LP1/16 Udelar (Acta de recepción provisoria o definitiva). En tiempo hábil, la empresa presentó la documentación requerida;

**5)** que por informe técnico de fecha 13/12/21 se expresó que:

**5.1)** respecto de las referencias presentadas por Kidil S.A – que resultó la de menor precio - se concluye que no presenta la experiencia específica solicitada (Participación como contratista). El Pliego establece que debe cumplir el requisito para un parámetro específico principal, contratista administrador o subcontratista en por lo menos tres contratos en los últimos 5 años, cada uno por un valor mínimo actualizado a la fecha por el ICC de \$ 25.000.000, los cuales se hayan completado satisfactoria y sustancialmente, y guarden similitud con las obras propuestas. En la especie, no se encuentran licitaciones por el monto aceptable desde el 22/11/2016, en el listado de experiencia



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

general (se adjunta detalle de cada procedimiento analizado). Asimismo, en la experiencia general, presenta en el Formulario A – 4 la obra de reforma y ampliación de la casa Centenario de FADU – UDELAR, correspondiente a la LP 1/2016, Al respecto, la notificación de adjudicación de fecha 21/12/16, detalla un monto total que difiere con el monto declarado en Formulario A5, por lo que se toma para el cálculo del ajuste, el monto que figura en dicha nota, corroborándose que no cumple con el monto mínimo aceptable;

**5.2)** con relación a las referencias presentadas por la oferta que le sigue en precio: Doriler S.A., del análisis efectuado surge que cumple con lo requerido en las bases del llamado;

**5.3)** Asimismo la oferta de Doriler S.A. cumple técnicamente con las exigencias del Pliego. (Se adjuntan cuadros de análisis de ambas ofertas);

**6)** que obran informes financiero y jurídico, de los que resulta que:

**a)** Financieramente, la oferta de Doriler S.A cumplió con lo requerido en el Pliego; y

**b)** Jurídicamente, el procedimiento se desarrolló conforme la normativa imperante y las empresas han presentado la documentación en forma correcta y aceptable;

**7)** que con fecha 16/12/21, la Comisión Asesora de Adjudicaciones hizo suyos los informes precedentes, expresando que:

**7.1)** la oferta presentada por Doriler S.A. se ajusta a las condiciones de los documentos de la licitación y cumple con los requisitos de calificación especificados en la cláusula 8 del llamado a Licitación, Documento 1 del Pliego;

**7.2)** la Comisión concuerda y hace suyo todos los informes de Adquisiciones, Planta Física, Finanzas y Asesoría Legal y sugiere se adjudique la Solicitud de ofertas a Doriler S.A., de acuerdo con el siguiente detalle: ejecución de las obras por un monto de \$ 28.305.702 IVA incluido, en un plazo total de 6 meses; Leyes Sociales por un monto de \$ 3.388.884 correspondiente al 66.76 % sobre



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

un monto imponible de \$ 5.076.220. Monto total de la oferta: \$ 31.694.586, lo que incluye IVA y Leyes Sociales;

**8)** que con fecha 16/12/21, se informó que:

**a)** durante el proceso licitatorio se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del TOCAF, a las previsiones del contrato ANEP – BIRF y a las regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Proyectos de Inversiones del Banco Mundial – Junio 2016; y

**b)** la presente erogación será atendida con cargo al Proyecto 812, financiación 2.1 “Endeudamiento Externo”;

**9)** que con fecha 16/12/21, el Área de Finanzas y Desembolsos informó que el gasto de \$ 31.694.586 se encuentra previsto en el crédito presupuestal del año 2022, en el Proyecto 812 Financiación 2.1. “Endeudamiento Externo”;

**10)** que con fecha 22/12/21, el Consejo Directivo Central dispuso adjudicar la Solicitud de Oferta – LPN 4/2021, “ad referéndum” de la intervención de este Tribunal, a Doriler S.A. por un total de de \$ 31.694.586 (IVA y Leyes Sociales incluidos);

**CONSIDERANDO:** **1)** que la contratación se efectuó al amparo de lo establecido en las normas del Préstamo BIRF N° 8675 UY (“Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial”) aplicables en razón de lo dispuesto por el artículo 45 del TOCAF;

**2)** que en aplicación de la normativa del préstamo señalada, la Administración optó por estructurar el procedimiento competitivo bajo la modalidad de Solicitud de Oferta prevista en la Sección VI artículos 6.5 y 6.6, y en el Anexo XII artículo 4, que resulta aplicable cuando “...*debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas*” (Sección VI, artículo 6.5), involucrando generalmente una sola etapa, utilizándose criterios de calificación



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

(pasa/no pasa) sin emplearse criterios de evaluación con puntajes (Sección VI, artículo 6.6), ordenándose las ofertas en base a sus cotizaciones para determinar la de más bajo precio, y respecto de ella se efectúa el control de admisibilidad y calificación, y en caso de que dicha oferta no supere ese control, se la descarta y se prosigue con la siguiente en el orden de prelación;

3) que el procedimiento se ajustó a las Regulaciones referidas en tanto el objeto de la contratación es, por sus características y monto, susceptible de ser adjudicado mediante el procedimiento elegido, y se respetaron las bases particulares que rigieron el llamado, valorándose las ofertas conforme con los criterios de admisibilidad establecidos;

4) que en cuanto a la empresa Doriler S.A., propuesta como adjudicataria, la misma cumplió sustancialmente con los requerimientos de admisibilidad y calificación (artículo 8 a) del DOC-1; artículos 12 a 14 del DOC-2), por lo que la propuesta de adjudicación no merece objeciones de índole legal;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Cometer al Contador Delegado, la intervención del gasto por un total de \$ 31.694.586 (IVA y Leyes Sociales incluidos), previo control de su imputación con cargo a Grupo presupuestal adecuado, con disponibilidad suficiente;
- 2) Comunicar al Contador Delegado; y
- 3) Devolver las actuaciones.

BA

Dr. Matias Consonni De León  
Adscripto a la Secretana General